

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DE COLEGIADOS EJERCIENTES LIBRES

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y el procedimiento de inscripción al Registro de Sociedades de Colegiados Ejercientes del Colegio de Economistas de Valladolid, Palencia y Zamora (ECOVA).
2. A efectos de este Reglamento, se entenderá por Sociedades de Colegiados Ejercientes, las que no estando sujetas a la regulación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales y formadas por al menos un economista o titular mercantil colegiado y ejerciente en el Colegio de Economistas de Valladolid, Palencia y Zamora, desean vincularse a este Colegio de Economistas de Valladolid, Palencia y Zamora para formar parte y poder cooperar y disfrutar de los servicios previstos.

Título II.- Requisitos de acceso

Artículo 2.- Objeto social

1. Los estatutos de la sociedad, deberán incluir en su objeto social las actividades profesionales del economista o del titulado mercantil regulado en el Decreto 871/77 del 26 de abril, y a ajustarse a la normativa correspondiente.

Artículo 3.- Porcentaje de participación

1. En el caso de sociedades formadas por economistas y/o titulados mercantiles y otros profesionales o socios capitalistas, los economistas o los titulados/as mercantiles deberán de tener la titularidad real superior al 50% del capital y de los derechos de voto. Los socios capitalistas no podrán ostentar la mayoría del capital social, ni de los derechos de voto.
2. Las decisiones de las sociedades referidas al ejercicio de las funciones propias del economista o del titulado/a mercantil, requerirán la aprobación por mayoría de los/las socios que sean economistas o titulados/as mercantiles.

Aprobado por unanimidad en Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2022

3. La representación de la sociedad recaerá en todo caso en un colegiado economista o titulado mercantil.

Título III.- Funcionament del Registro

Artículo 4.- Gestión Registral

1. El registro será gestionado por la Secretaría Técnica del Colegio, por delegación del Secretario de la Junta de Gobierno y la corresponde:
 - La revisión de la documentación presentada
 - La emisión de certificaciones
 - El seguimiento para el mantenimiento en el alta de las sociedades en el Registro
 - Y atender los asuntos planteados por las sociedades

Artículo 5.- Inscripción

1. La inscripción en el Registro y las posibles modificaciones de los datos se harán a instancia del organo de administración de la sociedad.
2. La solicitud de alta en el Registro deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Copia del acta, contrato o escritura que contenga los estatutos vigentes de la sociedad y acreditación de su previa inscripción en el registro mercantil correspondiente.
 - Certificación del órgano de administración de la sociedad que contenga la relación de todos los socios con sus circunstancias personales, número de acciones o participaciones y porcentaje en el capital social y de los derechos de voto si no fueran coincidentes.
 - Copia del nombramiento y copia de la inscripción en el Registro mercantil de los/las administradores/as, en los supuestos que estas inscripciones sean obligatorias.
 - Compromiso suscrito por el/la representante legal de la sociedad con el siguiente contenido:
 - De comunicar a este Registro de Sociedades, en el plazo máximo de 30 días las modificaciones que afectan a los datos anteriores.
 - De aceptación de las normas y condiciones contenidas en el presente

Aprobado por unanimidad en Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2022

Reglamento.

- De aceptación de los Principios Deontológicos del Colegio de Economistas de Valladolid, Palencia y Zamora y de lo establecido en este Reglamento.

3.- Presentada la solicitud, se revisará la documentación aportada y se hará efectiva la inscripción, en un plazo máximo de 30 días. En caso de que se tenga que reclamar alguna otra documentación se hará de oficio por la Secretaria Técnica del Colegio.

4.- El Colegio de Economistas podrá, en cualquier momento, solicitar a la sociedad la documentación que acredite el mantenimiento de los requisitos de inscripción.

Artículo 6.- Cuotas

1. La sociedad deberá abonar las cuotas de inscripción y mantenimiento que determine este Colegio de Economistas.

Artículo 7.- Publicidad

1. El registro de Sociedades Adscritas y sus datos se podrán hacer públicos a través de la página web del Colegio. Igualmente, los datos registrados podrán ser objeto de cesión en los casos previstos legalmente.

Artículo 8.- Baja

1. Las sociedades causaran baja temporal o definitiva por los siguientes motivos:

- a) Voluntariamente, en cuyo caso se solicitará por escrito.
- b) Por incumplimiento de las condiciones especificadas en el presente Reglamento.
- c) Por sanción colegial a un socio colegiado, tipificada como muy grave por la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Valladolid, Palencia y Zamora., de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Procedimiento Disciplinario. Se tendrá especial consideración por las actuaciones profesionales negligentes o que perjudiquen a la imagen de la profesión.

Disposición transitoria.- Las sociedades que forman actualmente parte de este Registro dispondrán de un plazo de un año para poder adaptarse a los nuevos requisitos. Transcurrido dicho plazo si no cumple los mismos se procederá a darla de baja en este Registro.

Aprobado por unanimidad en Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2022

Disposición final.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Valladolid, Palencia y Zamora.

En Valladolid a 10 de marzo de 2022

Aprobado por unanimidad en Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2022

Cebadería, 9, 1º - 47001 Valladolid Tel. 983353973/655801520 ecova@ecova.es www.ecova.es Q4700702F